

**ACTA DE SESIÓN No. CD-41/2021 (versión pública. Art. 30 LAIP).**

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del martes veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendenta Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmín Arely Villanueva Rodríguez-Superintendenta Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Milagro de la Paz Elías Berríos, Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Morena Areli Salinas de Mena, Jorge Miguel Kattán Readí, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. *Información confidencial.*
- II. Solicitud de cambios en la estructura organizativa de la SSF.
- III. Solicitud de cancelación de asiento registral de Daisy Beatriz Menéndez de Muñoz del Registro Especial de Agentes Corredores de Bolsa.
- IV. Solicitud para dejar sin efecto la autorización de disolución de la sociedad G&T Continental, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y la autorización para que pueda efectuar operaciones con valores extranjeros.
- V. Solicitud de modificación de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con Cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de Sonsonate Cero Uno (VTHVASO01).
- VI. Solicitud de autorización de modificación al Pacto Social de Banco G&T Continental El Salvador, S.A.
- VII. *Información confidencial.*
- VIII. Solicitud de autorización presentada por la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito del Colegio Médico de El Salvador de R.L., para aumento de inversión en COMEDICA VIDA, S.A., Seguros de Personas y en Seguros COMEDICA, S.A.

IX. *Información reservada.*

X. *Información reservada.* Desarrollándose la sesión así:

I) *Suprimido por constituir información confidencial. Artículo 33 de Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, relacionado con artículo 24, literal d. de Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*

## **II) SOLICITUD DE CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA SSF.**

La Dirección de Estudios y Metodología, en memorando No. DEM-007-2021 del 28 de septiembre de 2021, presenta solicitud de cambios en la estructura organizativa de la Superintendencia del Sistema Financiero, aprobada en sesión No. CD-38/2021 del 10 de septiembre de 2021, con vigencia a partir del 1 de octubre de 2021, en la cual se incluía la supresión de la Dirección de Central de Información, y la absorción de las labores de recepción y carga de data por parte del Departamento de Infraestructura y Soporte Técnico, y las labores de generación de data por el Departamento de Análisis y Estudios.

La citada Dirección expone que se ha analizado el último de los cambios antes citados, por lo que, propone crear dentro de la Dirección de Riesgos el Departamento de Central de Información, el cual se encargará de las labores de generación de datos que realiza actualmente la Dirección de Central de Información que se suprime, lo cual posibilitará: a) Realizar un cambio estratégico en la función de la Central de Información, orientándola a generar datos para el desarrollo de modelos de riesgo y sistemas de monitoreo automatizados, que se pondrán a disposición de todas las unidades de la Superintendencia; b) Trasladar las actividades relacionadas con recepción y carga de datos al área especializada; y c) Mejorar la gestión de solicitudes de acceso, la atención de consultas y las capacitaciones brindadas a la industria sobre los sistemas de envío, recepción y consulta de información. También hace referencia a que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, literales p) y q) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, son facultades del Consejo Directivo definir y aprobar la estructura organizativa de la Superintendencia, estableciendo los niveles de jerarquía, responsabilidades, atribuciones y funciones que permitan un desempeño eficiente para el logro de sus objetivos; y acordar la creación o supresión de unidades asesoras, técnicas, operativas y administrativas así como de oficinas en la estructura organizativa. De la misma forma, las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Superintendencia del Sistema Financiero establecen que la estructura organizativa deberá someterse a revisiones

periódicas, con el objeto de satisfacer la demanda de cambios que se requiera para el desarrollo institucional. El informe No. DEM-007-2021 del 28 de septiembre de 2021, que sustenta este punto se considera como anexo de esta acta.

El Consejo Directivo, después de conocer la propuesta de cambios en la estructura organizacional, presentada por la Dirección de Estudios y Metodología, **ACUERDA:** Modificar la estructura organizativa de la Superintendencia del Sistema Financiero aprobada en sesión No. CD-38/2021 del 10 de septiembre de 2021, específica y exclusivamente en lo relacionado a la creación del Departamento de Central de Información en la Dirección de Riesgos, con vigencia a partir del 1 de octubre de 2021.

### **III) SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE DAISY BEATRIZ MENÉNDEZ DE MUÑOZ DEL REGISTRO ESPECIAL DE AGENTES CORREDORES DE BOLSA.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de cancelación de asiento registral de Daisy Beatriz Menéndez de Muñoz del Registro Especial de Agentes Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO:

I) Que la Superintendencia debe proceder a cancelar el asiento registral y la autorización para operar como Agente Corredor de Bolsa, si el Agente no se ha incorporado a una nueva Casa de Corredores de Bolsa, conforme el artículo 15-B de las Normas Técnicas para la Autorización e Inscripción de los Agentes Corredores de Bolsa en el Registro Público de la Superintendencia del Sistema Financiero para Brindar Servicios en las Bolsas de Valores (NRP-04); y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal f) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Cancelar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de Daisy Beatriz Menéndez de Muñoz como Agente Corredor de Bolsa del Registro Especial de Agentes Corredores de Bolsa del Registro Público;

2) Hacer del conocimiento de Daisy Beatriz Menéndez de Muñoz, que tiene expedito el derecho para hacer uso del recurso de reconsideración a que se refieren los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y

3) Comunicar el presente acuerdo a Daisy Beatriz Menéndez de Muñoz y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

**IV) SOLICITUD PARA DEJAR SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD G&T CONTINENTAL, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA, Y LA AUTORIZACIÓN PARA QUE PUEDA EFECTUAR OPERACIONES CON VALORES EXTRANJEROS.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud para dejar sin efecto la autorización de disolución de la sociedad G&T Continental, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y la autorización para que pueda efectuar operaciones con valores extranjeros, y CONSIDERANDO:

I) Que la solicitud presentada cumple con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley del Mercado de Valores y las Normas Técnicas para la Negociación de Valores Extranjeros (NDMC-12); y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 3 literal b), 5 literal a), 15 literales l) y m) y 78 literales a) y j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Dejar sin efecto, a partir de la fecha de este acuerdo, la autorización del proceso de disolución de G&T Continental, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, autorizado en sesión de Consejo Directivo No. 14/2021 de fecha 7 de mayo de 2021;

2) Autorizar a G&T Continental, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, para efectuar operaciones con valores extranjeros;

3) Modificar los asientos registrales como Integrante del Sistema Financiero y Casa de Corredores de Bolsa a G&T Continental, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, para incorporar la autorización para efectuar operaciones con valores extranjeros; y

4) Comunicar el presente acuerdo a G&T Continental, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNIQUESE.**

*Suprimido por constituir información reservada. Artículo 19, literal h. LAIP.*

**V) SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN-TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SONSONATE CERO UNO (VTHVASO01).**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de modificación de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con Cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de Sonsonate Cero Uno, presentada por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO:

I) Que la documentación presentada por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 22, 47, 78, 79 y 80 de la Ley de Titularización de Activos, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10), la Norma sobre el Contenido Mínimo del Contrato de Titularización y su Inscripción en el Registro Público Bursátil (RCTG-7/2008) y demás normativa técnica aplicable; y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, la modificación del documento denominado Contrato de Titularización de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con Cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de Sonsonate Cero Uno (VTHVASO01), conforme el anexo No. 3, que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativas aplicables;

2) Autorizar la modificación del apartado: Contrato de Titularización del asiento registral de la emisión correspondiente a Valores de Titularización-Títulos de Deuda con Cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de Sonsonate Cero Uno (VTHVASO01);

3) Instruir a Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, en su carácter de emisor, que previo al otorgamiento de la modificación del asiento registral deberá presentar: a) El Prospecto de Emisión definitivo y b) El Testimonio de Escritura Pública del contrato a modificar; y

4) Comunicar el presente acuerdo a Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

**VI) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL DE BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de Banco G&T Continental El Salvador, Sociedad Anónima, para que se autorice la modificación de su Pacto Social, en virtud de lo establecido en los artículos 229 de la Ley de Bancos, 7 literal b) y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Autorizar a Banco G&T Continental El Salvador, Sociedad Anónima, que podrá abreviarse Banco G&T Continental El Salvador, S.A., la modificación de su Pacto Social, en las cláusulas XII, XX y XXI, conforme a lo solicitado;

2) Autorizar la incorporación de las cláusulas denominadas: "De los Derechos y Responsabilidades de los accionistas"; "Requisitos e inhabilidades de los Directores"; y "Causales de Remoción de los miembros de la Junta Directiva", debiéndose reenumerar todas las cláusulas en el orden solicitado; asimismo autorizar a reunir todas las cláusulas que conformarán el Pacto Social de dicho Banco, en un único instrumento; y

3) Autorizar la modificación del Asiento Registral en los Registros que correspondan, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en los apartados correspondientes ESCRITURAS PÚBLICAS - ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo el Banco, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio. **COMUNÍQUESE.**

*Suprimido por constituir información reservada. Art. 19, literal h LAIP.*

**VII)** *Suprimido por constituir información confidencial. Artículo 33 de Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, relacionado con artículo 24, literal d. de LAIP.*

**VIII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR DE R.L., PARA AUMENTO DE INVERSIÓN EN COMEDICA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS Y EN SEGUROS COMEDICA, S.A.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito relativo a las solicitudes presentadas por la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito del Colegio Médico de El Salvador de R.L., para el aumento de su inversión accionaria en Seguros COMEDICA, S.A. y COMEDICA Vida, S.A., Seguros de Personas, CONSIDERANDO:

I) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 literal a) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, corresponde a este órgano colegiado la facultad de autorizar la inversión conjunta;

II) Que se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, **ACUERDA:**

1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, a la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito del Colegio Médico de El Salvador de R.L., incrementar su inversión en:

a) El capital social de Seguros COMEDICA, S.A., mediante la adquisición de 15,400 acciones con un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) cada una, que asciende a un millón quinientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,540,000.00) con lo que la Asociación Cooperativa totaliza 33,398 acciones.

b) El capital social de COMEDICA Vida, S.A., Seguros de Personas, mediante la adquisición de 12,600 acciones con un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) cada una, que asciende a un millón doscientos sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,260,000.00), con lo que la Asociación Cooperativa totaliza 24,598 acciones.

2) Comunicar a la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito del Colegio Médico de El Salvador de R.L., el numeral 1) de este acuerdo. **COMUNIQUESE.**

**IX)** *Suprimido por constituir información reservada. Art. 19, literales e. y g. de LAIP.*

**X)** *Suprimido por constituir información reservada. Art. 19, literales e. y g. de LAIP.*

*Suprimido por constituir información reservada. Art. 19, literal h. de LAIP.*

Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diecisiete horas con cinco minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

José Genaro Serrano Rodríguez

Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez

Yasmín Arely Villanueva Rodríguez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readí

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias